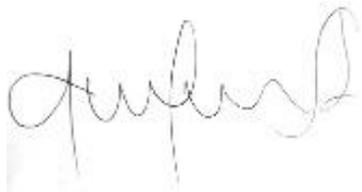


CONSTANCIA SECRETARÍA: 29 de junio de 2021. Pasa a Despacho del señor juez la presente diligencia informando que, el abogado WILLIAM FRANCO ZULUAGA, allegó sustitución de poder que le confirió la doctora CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, quien obra dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante; de igual manera, con el mismo memorial el doctor FRANCO ZULUAGA, indicó a que cuentas bancarias se debía consignar la suma concerniente a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente proceso.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTITUCIÓN No. 577

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 17-001-31-03-002-2017-00160-00

**DEMANDANTE: LUCERO GALLEGO MORALES Y OTROS como sucesores
procesales de ELEAZAR GALLEGO LARA**

DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Vista la constancia secretarial, se acepta la sustitución de poder presentada por la apoderada de la parte demandante y conferida al doctor WILLIAM FRANCO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.948 y portador de la T.P. 192.039 del C.S de la J, para que continúe con el trámite del presente proceso, por lo que se le reconoce personería para actuar, ello de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que le hiciere la doctora CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, al abogado Franco Zuluaga, se evidencia que tiene poder para recibir el pago de costas y

agencias en derecho del proceso de la referencia, por ello se accede a que estos dineros sean depositados en la cuenta de BANCO DE BOGOTA AHORROS 633090014 o BANCO AGRARIO DE COLOMBIA AHORROS 4571-2009-3576, ambas a nombre del doctor William Franco Zuluaga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

